LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: *11159*

Artículo 1º.- *Reconócese como Municipio a la actual Comuna de San Lorenzo, ubicada en el Departamento San Alberto de la provincia de Córdoba, siendo su radio municipal el establecido por Ley Nº 10932.*

Artículo 2º.- *Facúltase al actual Presidente Comunal a convocar al electorado de San Lorenzo a elegir las autoridades previstas en el inciso 1) del artículo 9º y el artículo 78 de la Ley Nº 8102, en los términos y condiciones que establece dicha norma.*

Artículo 3º.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias dominiales que correspondan a favor del Municipio de San Lorenzo y a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.*

Artículo 4º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. *- -*

REBECA GONZALEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA